

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2026/00127 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre el texto regulador del precio por la prestación del servicio o realización de la actividad de acciones socio juveniles.*

ANUNCIO

Salvador Torrent Catalá, alcalde-presidente del Ayuntamiento de l'Eliana (Valencia).

Hace Saber:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de enero de 2026, se acordó aprobar el Texto Regulador del Precio Público por la prestación del servicio o realización de actividades de acciones socio-juveniles para su imposición y establecimiento en los siguientes términos:

"Texto regulador del precio público por la prestación del servicio o realización de la actividad de acciones socio-juveniles.

Primero. Fundamento Legal y concepto

En uso de las atribuciones conferidas en los arts. 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicios y actividades socio juveniles de la Concejalía de Juventud que se regularan por lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza general de precios públicos del ayuntamiento l'Eliana y por lo establecido en este acuerdo.

Segundo. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar los precios públicos regulados en el presente texto nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades o bien que se inicien las acciones de formación y promoción socio-cultural del colectivo juvenil. No obstante, la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Tercero. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, y en todo caso, los que realices las acciones de formación y/o las actividades de promoción socio cultural.



Cuarto. Cuantía

CATEGORÍAS DE PRECIOS PÚBLICOS	Precio público	Precio público con tarjeta ciudadanía
Curso intensivo de Monitor/a de tiempo libre (Duración según Titulación Oficial)	50,82 €	48,28 €
Curso Director/a de tiempo libre (Duración según Titulación Oficial)	150,11 €	142,60 €
Curso lenguaje de signos	31,07 €	29,52 €
Viajes y alojamientos sin material (más de un día)	297,69 €	282,80 €
Viajes y alojamientos con material (más de un día)	351,27 €	333,71 €
Viaje 1 día fuera de la provincia con material y uso	60,46 €	57,43 €
Viaje 1 día dentro de la provincia con material y uso	43,23 €	41,07 €

Cinco. Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pagar los Precios Públicos nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión:

a) Cursos: en el momento de la formalización de la correspondiente inscripción, a través del modelo de autoliquidación que el Ayuntamiento habilite al efecto en sede electrónica.

b) Viajes: a partir de la publicación del listado provisional de admisión, a través del modelo de autoliquidación que el Ayuntamiento habilite al efecto en la sede electrónica.

Sexto. Beneficios Fiscales

No se reconocen bonificaciones ni exenciones en los precios públicos del presente acuerdo.

Normas de Gestión

Séptimo. Altas

Anunciado por el Ayuntamiento la realización de la actuación correspondiente, los interesados deberán formalizar por escrito su solicitud, en el plazo que se habilite al efecto, debiendo adjuntar, en su caso, justificante del pago del correspondiente precio público a través del modelo de autoliquidación que el Ayuntamiento tendrá habilitado al efecto en la sede electrónica. La falta de presentación de autoliquidación o el impago de ésta, implicará la pérdida de los derechos de matrícula, produciendo los efectos de renuncia del obligado a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Las bajas se realizaran por escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento. La baja deberá formalizarse antes del inicio de la actividad, procediendo en este caso la devolución del 100 % del importe abonado; en el caso de que la comunicación se realice una vez iniciada la actividad no procede devolución alguna.



En el caso de menores de edad, tanto las altas como las bajas deben formalizarse en el registro de entrada del Ayuntamiento, debiendo ir autorizadas mediante la firma de madre, padre o tutor.

Para aquellos ingresos que se realicen en régimen de autoliquidación, el sujeto pasivo deberá practicar el ingreso mediante el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal. Dicho Ingreso deberá hacerse efectivo a través de la modalidad que señale el Ayuntamiento, no entendiéndose realizada la autoliquidación y por tanto el pago si ésta se realiza por transferencia bancaria u otra modalidad.

Octavo.

Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Noveno.

En lo no regulado en este acuerdo, será de aplicación las Disposiciones Generales sobre gestión, liquidación y recaudación de restantes ingresos de derecho público.

Disposición Adicional

Las cuantías de los Precios Públicos regulados en el presente acuerdo; no se gravarán con el Impuesto sobre el Valor Añadido, dada la exención legalmente prevista en el art. 20.8 de la Ley 37/201992 de 28 de diciembre.

Disposición Final

El presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo conforme con el art. 6.5 de la Ordenanza general reguladora de las normas generales para el establecimiento de precios públicos, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento general."

El acuerdo de imposición de precios públicos es inmediatamente ejecutivo conforme la Ordenanza general reguladora de precios públicos y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de enero de 2026 ha sido publicado en el tablón municipal de anuncios municipal desde el 8 de enero al 9 de febrero de 2026 y está publicado íntegramente en la página web municipal.

La publicación en el BOP se realiza para conocimiento general.

L'Eliana, 8 de enero de 2026.—El alcalde, Salvador Torrent Català.